GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----SENTENCIA NÚMERO (186).- CIENTO OCHENTA Y SEIS.--------

------Xicoténcatl, Tamaulipas, a (13) Trece de Septiembre del año (2019) Dos Mil Diecinueve.----------

------**VISTOS** para resolver en definitiva, los autos que integran el expediente número **00219/2019,** relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA TRAMITE DE PASAPORTE Y VISA LASER**, promovidas por **YURITH VALDEZ ROJO** y;----------

----------**R E S U L T A N D O**:----------

----- ÚNICO.- Que mediante escrito presentado en fecha (07) Siete de Agosto del año en curso, compareció ante este Juzgado la C. **YURITH VALDEZ ROJO**, promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA TRAMITE DE PASAPORTE Y VISA LASER**, respecto del menor **ANGEL GABRIEL MARROQUIN VALDEZ** promovidas por **YURITH VALDEZ ROJO,** citando los fundamentos de Ley que consideró de aplicación al presente juicio; por auto de fecha (9) Nueve de Agosto del año en curso, se mandó formar expediente registrándose bajo el número correspondiente, ordenándose dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, y recibir la prueba testimonial ofrecida; obra en autos a foja 13 del presente expediente el desahogo de vista por parte de la Representante Social Adscrita y en fecha (26) Veintiséis de Agosto del año en curso, como se desprende a fojas 15 a la 18 del presente expediente, tuvo verificativo desahogo de prueba testimonial a cargo de MARIA DE LOS ANGELES SALAS MORALES y SERGIO VALDEZ ROJO, por lo que, por auto de fecha (6) Seis de Septiembre del año en curso,

ACTUACIONES

quedó el presente asunto en estado de dictar sentencia, misma que hoy se dicta, conforme al siguiente:----------

----------C O N S I D E R A N D O----------

----- PRIMERO:- Que éste Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y resolver el presente juicio de conformidad con los artículos 172, 173, 185, 192 fracción I y 195 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles, así como el 38 Bis fracción I en relación con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.----------

----- SEGUNDO:- Por otra parte, el artículo 876 del Código de Procedimientos Civiles vigente, establece lo siguiente: ----------

> *"...**ARTÍCULO 876**.- La información ad perpetuam solamente se tramitará cuando no tenga interés más que el promovente, y se trate: **I.-** De justificar un hecho o acreditar un derecho. **II.-** Cuando se pretenda demostrar la posesión como medio para acreditar o adquirir el dominio de un inmueble; y, **III.-** Cuando se trate de comprobar la posesión de un derecho real. En todos los casos, la información se recibirá con citación del Ministerio Público, quien podrá repreguntar a los testigos y tacharlos por circunstancias que afecten su credibilidad. En los casos previstos por las fracciones II y III, la información se recibirá cumpliendo con lo dispuesto en el Código Civil y lo establecido en éste, y se citará, además, a los propietarios y colindantes que corresponda..."*

---- Asimismo, los artículos 866 y 867 del Código de Procedimientos Civiles, establecen lo siguiente:----------

> *"...**ARTICULO 866**.- Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas..."* "...***ARTICULO 867**.- Cuando se haya de promover el procedimiento voluntario, se formulará la solicitud inicial de acuerdo con las disposiciones relativas a este acto, en cuanto fueren aplicables. En el mismo escrito se determinarán los elementos de información que hayan de hacerse valer, o la intervención judicial que se solicite*..."

------ **TERCERO.-** Bajo el anterior contexto legal la C. **YURITH VALDEZ ROJO**, promueve **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN**

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

VOLUNTARIA A SOBRE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA TRAMITE DE PASAPORTE Y VISA LASER, respecto del menor **ANGEL GABRIEL MARROQUIN VALDEZ**, manifestando como hechos los siguientes:----------

"...1.- El C. Mario Joaquín Marroquin Vázquez y la suscrita somos Padres del menor ANGEL GABRIEL MARROQUIN VALDEZ según se justifica con la Certificación del Acta de Nacimiento debidamente inscrita en el libro numero 1, acta numero 78 de fecha de registro 30 de Marzo de 2007 de la Oficialía Primera del Registro Civil de Xicoténcatl, Tamaulipas, de cuyo contenido se desprende que actualmente tiene 12 años de edad, 2.- El menor ANGEL GABRIEL MARROQUIN VALDEZ desde su nacimiento a la fecha actual ha estado bajo el cuidado y custodia de la suscrita a quien le he venido proporcionando protección integral para su sano desarrollo, puesto que cubro en su totalidad lo relativo a sus alimentos ya que su Padre ha sido omiso en todo lo anterior, aunado a que en ningún momento el C. Mario Joaquín Marroquin Vázquez ha convivido con nuestro hijo y este último vive conmigo en el domicilio ubicado en Calle Morelos numero 808 zona centro de este Municipio. 3.- Recientemente solicite al señor Mario Joaquín Marroquin Vázquez que concediera Autorización por escrito a nuestro menor hijo ANGEL GABRIEL MARROQUIN VALDEZ para tramitar la compareciente todo lo relacionado con Pasaporte, Visa Americana y, trasladar o sacar del País a pasear al niño y dicha persona se negó rotundamente a conceder esa Autorización, no obstante que tiene pleno conocimiento que nuestro menor hijo desea pasear fuera de nuestro país, aunado a que ella constituye un beneficio para dicho menor, como parte de su desarrollo integral, lo que no le importó al señor Mario Joaquín Marroquin Vázquez, siendo ese el motivo por el cual ocurro en la presente Vía, para que se conceda esa Autorización Judicial dado a la negativa por parte del papa del menor ANGEL GABRIEL MARROQUIN VALDEZ. En la inteligencia que el C. Mario Joaquín Marroquin Vázquez tienen su domicilio conocido en calle Zaragoza número 1005 entre las calles Huerta e Independencia, código postal 89750 zona centro de Xicoténcatl, Tamaulipas. 4.- La compareciente labora para la empresa denominada GRUPO AZUDOMI, SA. DE C.V. con oficina conocida en las instalaciones del Ingenio Aarón Sáenz Garza de esta Localidad, donde tengo el puesto de Jefe de Presupuestos dentro del departamento Gerencia de Contraloría con los siguientes datos; numero de trabajador 96, nombre Yurith Valdez Rojo, CURP, VARY800622MTSLJR00, RFC, VARY800622QQ8, R. IMSS 09008000946, según se justifica con los recibos de nomina que adjunto y con los que además se acredita que tengo la posibilidad económica para solventar gastos de mi menor hijo como puede ser viajar fuera del país como parte integral del desarrollo de dicho menor. '...."

---- Y a fin de acreditar los extremos de su acción, conforme lo exige el artículo 273 de la Ley adjetiva Civil, la promovente ofreció las siguientes probanzas: ----------

---- DOCUMENTAL PÚBLICA; Acta de Nacimiento a nombre de ANGEL GABRIEL MARROQUIN VALDEZ, inscrita en el libro 1, acta 78, de fecha (30) Treinta de Marzo del año (2007) Dos Mil Siete; Acta de Nacimiento a nombre de MARIO JOAQUIN MARROQUIN VALDEZ, inscrita en el libro 1, acta 102, de fecha (31) Treinta y Uno de Enero del año (1968) Mil Novecientos Sesenta y Ocho; Acta de Nacimiento a nombre de YURITH VALDEZ ROJO, inscrita en el libro 5, acta 832, de fecha (12) Doce de Noviembre del año (1980) Mil Novecientos Ochenta, todas las documentales expedidas por el Oficial de Registro Civil de Xicoténcatl, Tamaulipas; documentales anteriores que obran a fojas 6 a la 8 del presente expediente, y dada su naturaleza de ser públicas, al ser emitidas por funcionario público en pleno ejercicio de sus funciones, se les confiere valor probatorio pleno conforme lo establecido en los artículos 325 fracción IV en relación al diverso 397 de la Ley Adjetiva Civil anteriormente citada.----------

---- **TESTIMONIAL,** a cargo de **MARIA DE LOS ANGELES SALAS MORALES Y SERGIO VALDEZ ROJO**, personas quienes al rendir su testimonio ante este Tribunal, ello en fecha (26) Veintiséis de Agosto del año en curso, como se desprende a fojas 15 a la 18 del presente expediente, declarando lo siguiente:----------

------La primera de la testigo:----------

> *"...1.- Que diga el testigo si es pariente por afinidad o consanguinidad de alguna de las partes y en que grado.- CONTESTO.- si, cuñada.- 2.- Si es empleado o dependiente de la persona que lo presenta o tiene con él, sociedad o alguna otra relación de intereses.- CONTESTO.- no.- 3.- Si tiene algún*

interés directo o indirecto en el pleito.- CONTESTO.- no.- 4.- Si es amigo intimo o enemigo de alguna de las partes.- CONTESTO.- no.- ***A continuación se examina al testigo conforme al interrogatorio que obra agregado en autos, el cual consta de catorce preguntas, mismas que fueron debidamente calificadas de legales en su totalidad.- EXAMINADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFESTÓ.-*** *1.- Que diga el testigo si conoce a la C. Yurith Valdez Rojo.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Sí;*** *2.- Que diga el testigo desde cuando conoce a la C. Yurith Valdez Rojo.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Hace veintitrés años;*** *3.- Que diga el testigo si conoce al C. Mario Joaquín Marroquin Vazquez.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Sí;*** *4.- Que diga el testigo desde cuando conoce al C. Mario Joaquín Marroquin Vázquez.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Desde hace treinta años;*** *5.- Que diga el testigo si conoce al menor Angel Gabriel Marroquin Valdez.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Sí;*** *6.- Que diga el testigo quien tiene actualmente el cuidado y custodia del menor Angel Gabriel Marroquín Valdez.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Yurith Valdez Rojo;*** *7.- Que diga el testigo si existe consentimiento del C. Mario Joaquín Marroquin Vázquez a favor de la C. Yurith Valdez Rojo para trasladar fuera del país a pasear al menor Angel Gabriel Marroquin Valdez.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***No;*** *8.- Que diga el testigo si es necesario para su sano desarrollo trasladar fuera del país a pasear al menor Angel Gabriel Marroquin Valdez.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Sí;*** *9.- Que, diga el testigo la razón por la cual es benéfico para dicho menor trasladarlo fuera de México a pasear.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Pues le srive para su desarrollo y para que conozca más lugares;*** *10.- Que diga el testigo la razón por la cual el menor Angel Gabriel Marroquin Valdez no puede pasear fuera de México.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Porque no le dio la firma el papa para pueda salir fuera del pais;*** *11.- Que diga el testigo si la C. Yurith Valdez Rojo tiene la posibilidad económica para solventar los gastos del menor Angel Gabriel Marroquin Valdez.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Sí;*** *12.- Que diga el testigo de donde obtiene recursos económicos la C. Yurith Valdez Rojo para solventar las necesidades alimenticias del menor Angel Gabriel Marroquin Valdez.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***De su trabajo;*** *13.- Que diga el testigo la razón por la cual el menor Angel Gabriel Marroquin Valdez no puede viajar fuera de México .- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Porque no tiene permiso de su papá****; 14.- Que diga el testigo la razón fundada de su dicho.- Contestó.-* ***Porque conozco a la señora Yurith desde hace veintitrés años y siempre ha estado a cargo del niño y quiere sacarlo a pasear a conocer otros lugares****...."*

-----La segunda testigo declaró:----------

"...1.- Que diga el testigo si es pariente por afinidad o consanguinidad de alguna de las partes y en que grado.-

CONTESTO.- sí, es mi hermana.- 2.- Si es empleado o dependiente de la persona que lo presenta o tiene con él, sociedad o alguna otra relación de intereses.- CONTESTO.- no.- 3.- Si tiene algún interés directo o indirecto en el pleito.- CONTESTO.- no.- 4.- Si es amigo intimo o enemigo de alguna de las partes.-CONTESTO.- no.- ***A continuación se examina al testigo conforme al interrogatorio que obra agregado en autos, el cual consta de catorce preguntas, mismas que fueron debidamente calificadas de legales en su totalidad.- EXAMINADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFESTÓ.-*** *1.- Que diga el testigo si conoce a la C. Yurith Valdez Rojo.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Sí;*** *2.- Que diga el testigo desde cuando conoce a la C. Yurith Valdez Rojo.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***De siempre;*** *3.- Que diga el testigo si conoce al C. Mario Joaquin Marroquin Vazquez.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Sí, si lo conozco;*** *4.- Que diga el testigo desde cuando conoce al C. Mario Joaquin Marroquin Vazquez.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Desde hace veinte años;*** *5.- Que diga el testigo si conoce al menor Angel Gabriel Marroquin Valdez.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Sí, si lo conozco;*** *6.- Que diga el testigo quien tiene actualmente el cuidado y custodia del menor Angel Gabriel Marroquín Valdez.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Yurith Valdez Rojo;*** *7.- Que diga el testigo si existe consentimiento del C. Mario Joaquin Marroquin Vázquez a favor de la C. Yurith Valdez Rojo para trasladar fuera del país a pasear al menor Angel Gabriel Marroquin Valdez.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***No;*** *8.- Que diga el testigo si es necesario para su sano desarrollo trasladar fuera del país a pasear al menor Angel Gabriel Marroquin Valdez.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Sí;*** *9.- Que, diga el testigo la razón por la cual es benéfico para dicho menor trasladarlo fuera de México a pasear.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Pues porque le serviría conocer oytros lugares;*** *10.- Que diga el testigo la razón por la cual el menor Angel Gabriel Marroquin Valdez no puede pasear fuera de México.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Porque su papa , el señor Mario no le ha firmado su consentimiento;*** *11.- Que diga el testigo si la C. Yurith Valdez Rojo tiene la posibilidad económica para solventar los gastos del menor Angel Gabriel Marroquin Valdez.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Sí, si los tiene;*** *12.- Que diga el testigo de donde obtiene recursos económicos la C. Yurith Valdez Rojo para solventar las necesidades alimenticias del menor Angel Gabriel Marroquin Valdez.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***De su trabajo;*** *13.- Que diga el testigo la razón por la cual el menor Angel Gabriel Marroquin Valdez no puede viajar fuera de México .- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-* ***Porque no tiene consentimiento de su papá****; 14.- Que diga el testigo la razón fundada de su dicho.- Contestó.-* ***Porque convivimos con ellos casi a diario y sabemos que no le ha querido firmar, no ha querido firmar su contentimiento y como vivimos cerca todos los días los visitamos y me doy cuenta*** *..."*

-----Prueba la anterior que, como se dijo con antelación reúne la totalidad de los requisitos que para la misma, se exigen en el numeral 409 de la Ley Adjetiva Civil, ya que dichos deponentes, fueron claros y concisos en su declaración, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, así como también que dentro del presente expediente, no obra elemento de prueba alguno al que se le hubiere dado valor probatorio eficaz, que forme convicción en el que esto juzga, que éstas hayan sido obligadas a declarar por fuerza o miedo, ni impulsadas por engaño, error o soborno, razón por la cual, esta Autoridad le confiere valor indiciario a dicha prueba testifical, conforme lo previsto por el artículo 392 de la ley en comento, y tomando en consideración además que la Representante Social Adscrita, no se opuso a las presentes Diligencias, como se advierte a foja (8) ocho, no obstante de habersele dado la intervención correspondiente.----------

---- Por lo tanto y tomando en consideración que, como lo establece el artículo 383 del Código Civil, que quien ejerce la Patria Potestad respecto del menor **ANGEL GABRIEL MARROQUIN VALDEZ**, lo es la promovente **YURITH VALDEZ ROJO**, en su carácter de madre de éste, Institución jurídica que, conforme lo establecido por el numeral 382 de la Ley en comento, su ejercicio tiene por objeto la protección integral del menor en todos sus aspectos (físico, mental, moral y social) e implica además el deber de su guarda y educación; y que además, se notificó a la Representación Social Adscrita, a fin de manifestara lo que a su derecho conviniere, sin que hubiese habido objeción alguna, tal como se aprecia del desahogo de vista, visible a fojas 8 del presente expediente.----------

ACTUACIONES

---- Por lo que, bajo los anteriores argumentos, esta Autoridad tiene a bien declarar procedentes las presentes **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE AUTORIZACION JUDICIAL PARA TRAMITE DE PASAPORTE Y VISA LASER**, respecto del menor **ANGEL GABRIEL MARROQUIN VALDEZ,** promovidas por la señora **YURITH VALDEZ ROJO**, en consecuencia, en representación del progenitor del citado menor, se autoriza a la actora **YURITH VALDEZ ROJO**, madre del menor **ANGEL GABRIEL MARROQUIN VALDEZ**, para que aquélla proceda a realizar ante la Dependencia respectiva el correspondiente trámite para la obtención del pasaporte y visa láser del menor, dentro del término de (3) tres años; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, sexto párrafo y 28, fracción II, del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad de Viaje.----------

----- En consecuencia y una vez que cause firmeza expídase a costa de la interesada copia fotostática debidamente certificada de la presente resolución y del auto que eventualmente la declare firme, para que la presente ante las Autoridades correspondientes y con ello se logre la efectividad del presente fallo terminal.----------

---- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 fracción III, 106, 109, 112, 113, 115, 118 y 866 del Código de Procedimientos Civiles es de resolverse y se;----------

----------R E S U E L V E----------

---- PRIMERO:- Han procedido las presentes **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA TRAMITE DE PASAPORTE Y VISA LASER**, respecto del menor **ANGEL GABRIEL MARROQUIN VALDEZ**, promovidas por la C. **YURITH VALDEZ ROJO**.----------

---- SEGUNDO:- En consecuencia, en representación de **MARIO JOAQUÍN MARROQUIN VÁZQUEZ,** progenitor del menor **ANGEL GABRIEL MARROQUIN VALDEZ,** se autoriza a la actora madre del referido menor C. **YURITH VALDEZ ROJO** a fin de que proceda a realizar ante las Dependencias respectivas el correspondiente trámite para la obtención del Pasaporte y Visa Láser del menor **ANGEL GABRIEL MARROQUIN VALDEZ** por los motivos y consideraciones legales señalados en el cuerpo de esta sentencia, dentro del término de tres años.----------

---- **TERCERO:-** En su oportunidad y una vez que cause firmeza la presente resolución expídase a costa de la interesada copia certificada de la presente resolución y del auto que eventualmente la declare firme, para los fines y usos legales a que haya lugar, lo anterior, previo pago de derechos que realice ante la Institución Bancaria de esta ciudad, pago que deberá de Ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, dependiente del Supremo Tribunal de Justicia.----------

----**CUARTO.**- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.----------

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**.- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado **JULIO CESAR HERRERA PAZ,** Secretario de Acuerdos Civil encargado de despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, quien actúa con testigos de asistencia,

ACTUACIONES

ciudadanas **MARIA DEL CARMEN HUERTA ROJAS Y CLEOTILDE NAVA MARTINEZ**, Oficiales Judiciales “B” Adscritas al Juzgado, quienes dan fe de lo actuado.- DAMOS FE.----------

SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL ENCARGADO DE DESPACHO
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO, POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. MARIA DEL CARMEN HUERTA ROJAS
OFICIAL JUDICIAL “B”

C. CLEOTILDE NAVA MARTINEZ
OFICIAL JUDICIAL “B”

---- En la misma fecha se publicó en lista.- **CONSTE**.----------

L`JCHP / MBC

El Licenciado(a) MARIA BEATRIZ BERRONES CAMACHO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como

(confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del 2020 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 10 de enero de 2020.